



FORMULA DENUNCIA

Señor Juez:

Carlos Juan Acosta, Director de Legal y Contencioso Penal de la Procuración Penitenciaria de la Nación, con el patrocinio letrado de Nicolás S. Benincasa inscripto al Tº 144 Fº 761 CPACF, con domicilio legal en Av. Callao 25, piso 4º "G" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (E-mail: info@ppn.gov.ar), ante usted me presento y respetuosamente digo:

I.- OBJETO

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 177 - inc. 1º del Código Procesal Penal de la Nación, vengo a formular denuncia penal por la posible comisión de delitos de acción pública, los cuales se describen a continuación.

II.- HECHOS

El día 15 de marzo de 2024, un asesor de este organismo entrevistó a los Sres. [REDACTED] DNI [REDACTED] y [REDACTED] DNI [REDACTED], en el Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mientras ambos se encontraban alojados dentro del pabellón 25 de la Unidad Residencial 6, informando ambos los hechos ocurridos el día 7 de marzo del corriente.

Con relación a los hechos, el Sr. [REDACTED] refirió lo siguiente: *"El jueves 7 de marzo del 2024 cerca de las 17:30, la mayoría de los internos estábamos acostados cuando entra la requisa muy mal, empiezan a tirar gas pimienta ni bien entran, pegando palazos al que se cruzaba". A mi particularmente me agarran entre dos o tres, no me acuerdo bien, me tiran gas pimienta bien de cerca, me tiran al piso boca abajo y me amarrocan. Me pegaban palazos en los tobillos, en el resto de cuerpo también, pero en los tobillos fue donde más me dieron. "Junto a*

todos los de requisita estaba el jefe de interna [REDACTED], ese es el peor de todos. Después de la requisita, nos dejaron por un día sin luz, sin agua y no nos dejaron ni un colchón”.

Por su lado el Sr. [REDACTED] refiere lo siguiente: *“El jueves 7 de marzo a las cinco de la tarde entra la requisita y arrancó a repartir palazos. A mí me dieron palazos en espalda, brazos y piernas. Me tiraron mucho gas pimienta, igual que al resto. Después tuve por unos cuantos días un dolor bastante fuerte en el codo derecho. Mezclado entre la requisita que entro, estaba [REDACTED], jefe de interna. Después de todo esto, nos quedamos un día y medio más o menos sin nada, no teníamos agua, luz, colchón, sillas”.*

Al concluir la entrevista, tanto Sr. [REDACTED] como el Sr. [REDACTED] manifestaron que es su intención denunciar los hechos aquí vertidos, cuestión que se formaliza en el presente escrito.

III.- CONSIDERACIONES ACERCA DE LAS PRUEBAS

1- En virtud de lo señalado en el punto precedente, y a la luz de la gravedad de los hechos indicados, resulta imprescindible contar con la declaración testimonial de los Sres. [REDACTED] y [REDACTED], alojados al momento de la entrevista en el Pabellón 25 de Unidad Residencial 6 del CPF de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2- Sin perjuicio de las diligencias que se dispongan a los fines de esclarecer los hechos denunciados me permito señalar la pertinencia de contar con la nómina del personal que prestó servicios durante el día de los hechos relatados por los Sres. [REDACTED] tanto del personal de la jefatura, como del área de requisita y personal médico actuante.

3) Por otra parte, resulta indispensable que se ordene, en los términos de los artículos 13 del Boletín Público Normativo 566 y del



Boletín Público Normativo 714 del SPF¹, el resguardo y posteriormente el secuestro de todas las filmaciones captadas por cámaras existentes en cada uno de los sitios referidos por los detenidos y las de las cámaras portátiles de la sección requisa. En su defecto, debería informar el SPF puntualmente sobre las razones de tal omisión, de modo circunstanciado y con las atribuciones que en cada caso corresponda, es decir respecto de los agentes de requisa y en relación a las cámaras fijas del establecimiento.

IV – MANIFIESTA

Toda vez que lo referido en el presente texto responde a la versión recogida de las personas víctimas de los hechos descritos en el marco de nuestras obligaciones funcionales públicas, solicito sean convocados directamente éstas y me releve de concurrir a ratificar la ampliación de denuncia instrumentada.

Ello ayudará a la celeridad de la investigación, debiendo considerarse nuestro aporte como la *notitia criminis* que deberá ser evaluada en su pertinencia y destino por el representante del Ministerio Público Fiscal (art 188 CPP).

V.- PETITORIO

Por todo lo expuesto solicito:

1. Tenga por presentada, ratificada esta denuncia penal.

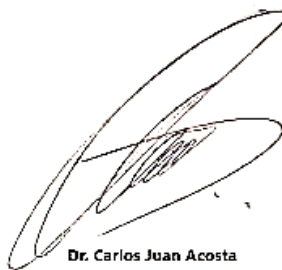
¹ La "Reglamentación del sistema de Videovigilancia en establecimientos del sistema penitenciario federal" (Boletín Público Normativo 566 del 28/07/15) establece que "las grabaciones serán eliminadas en el plazo que la dirección nacional del SPF determine, teniendo especialmente en cuenta los plazos de prescripción de las acciones judiciales mientras que no deberán eliminarse las grabaciones que estén relacionadas con infracciones penales, con una investigación en curso o con un procedimiento judicial o administrativo abierto". El "Protocolo General de Registro e Inspección" (BPN 714 del 29/07/20) prevé que "los procedimientos, serán registrados a través de grabaciones, conforme lo establecido mediante Disposición N° 451, de fecha 19 de Marzo de 2008, inserto en Boletín Público Normativo N° 281, y aquellas normas que las modifiquen, complementen o posteriormente las sustituyan".

2. Se cite a prestar declaración al Sr. [REDACTED] y al Sr. [REDACTED].
3. Con las formalidades del caso se proceda a la instrucción del correspondiente sumario.
4. Se autorice a los siguientes: Dres. Rodrigo Diego Borda DNI 22.616.994, Jessica Lipinszki DNI 25.941.156, Nicolás Santiago Benincasa DNI 32.737.774, Beatriz Margarita Pugliese DNI 13.103.631, Juan Cruz García DNI 35.395.098, Wanda Ganino DNI 28.436.167, Daniela Aja DNI 34.452.599, Susana Victoria Picón DNI 20350312, Dr. Juan Pablo Giaccone DNI 30.728.670, Guillermina Fegan DNI 39.277618, a tomar vistas del expediente o solicitar su desarchivo y a extraer las copias que sean necesarias.

**PROVEER DE CONFORMIDAD
SERA JUSTICIA**



Nicolas S. Benincasa
ABOGADO
T° 114 F° 761 CPACF



Dr. Carlos Juan Acosta
Director de la DLYCP
Procuración Penitenciaria de la Nación